



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el día 21 de junio de 2022, se completó el ingreso al Registro Nacional Para Procesos de Pertenencia de las fotografías de la valla instalada en el predio conforme a lo ordenado mediante autos 14/07/2016, 04/10/2019 y 21/04/2022. Así mismo, doy cuenta que la anterior documentación fue allegada los días: 04/05/2022, 12/05/2022, 13/05/2022 y 06/06/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 23 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL
ASUNTO : DECLARACIÓN DE PERTENECIA
RADICACIÓN : 630014003005-2016-00312-00

Vista la nota secretarial que antecede, agréguese al expediente el oficio por medio del cual el apoderado de la parte actora le solicita a la Agencia Nacional de Tierras que se sirva dar respuesta respecto del oficio N°1152 del 30 de agosto de 2019.

Así mismo, incorpórese al expediente las fotografías de la valla allegadas por el apoderado de la parte actora el pasado 12 y 13 de mayo de 2022, dando cumplimiento de lo ordenado mediante auto adiado 21 de abril de 2021.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el día 21 de junio de 2022, se realizó la inclusión de las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de pertenencia en el Registro Nacional para Procesos de Pertenencia; este despacho judicial ordena que una vez transcurra el término establecido dentro del Numeral 07 del Artículo 375 del Código General del Proceso, se continuara con el trámite pertinente.

De otra parte, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes la citación que para notificación por aviso se le remitió al acreedor hipotecario, y la contestación que este realizó a través de apoderada judicial respecto del presente asunto, en el sentido de indicar que no existía oposición ya que no harían valer la garantía teniendo en cuenta que no había deuda con cartera vigente respecto de JAIME AUGUSTO BEDOYA RESTREPO.

Finalmente, se dispone reconocer personería para actuar dentro del presente asunto en representación del acreedor hipotecario a la doctora BEATRIZ ELENA RAMÍREZ LÓPEZ, en los términos del mandato conferido y en consonancia con el artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 28 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d21fac2e431f09f18d5d54ff6841ccad8ce0a5b0e29c2094fe2d1991ca96d9**

Documento generado en 24/06/2022 09:58:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>